

16
Resolución 71/021

Sustitúyese la redacción del Anexo I del Reglamento de Especificaciones Técnicas de Calidad de Combustibles Líquidos, aprobado por Resolución de la URSEA 150/008 de 18 de noviembre de 2018, sus modificativas y concordantes, sobre el límite del parámetro tensión de vapor en las Gasolinas Super 95 y Premium 97.

(1.375*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

Resolución	Expediente	Acta N°
N° 071/021	N° 0436-02-006-2020	17/2021

VISTO: la nota presentada por ANCAP solicitando la modificación de las especificaciones de las Gasolinas Super 95 y Premium 97, establecidas en el Reglamento de Especificaciones Técnicas de Calidad de Combustibles Líquidos (en adelante R.E.T.C.C.L.);

RESULTANDO: I) a- que ANCAP, se funda en el artículo 6° del R.E.T.C.C.L. el cual establece que la comercialización de un combustible distinto o diferenciado de los normados en el mismo requiere la previa aprobación de sus especificaciones de calidad por la Ursea; b- que de acuerdo a ello propone modificar el límite para el parámetro tensión de vapor, a fin de alinearse en la normativa europea vigente; c- que el parámetro mencionado se encuentra en el Anexo I del Reglamento, y había sido modificado en setiembre de 2020;

II) que la asesora técnica de la Gerencia de Fiscalización informó: a) sugerir una modificación que si bien no coincide con lo solicitado por Ancap, lo contempla; b) que la modificación sugerida es conveniente en el sentido que refleja el cambio de clima entre estaciones en nuestro país; c) que no se ha tenido conocimiento ni evidenciado inconvenientes en vehículos ocasionados por un inadecuado rango de presión de vapor, ni Ancap ha recibido denuncias o reclamos en tal sentido;

CONSIDERANDO: I) que se cumplió en el caso con el debido procedimiento otorgando la vista de precepto a ANCAP, la cual no fue evacuada;

II) que las Gerencias de Fiscalización y Regulación de la Ursea comparten lo informado y elevan las actuaciones por lo que resulta necesario resolver en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto la Ley N° 17.598 de 13 de diciembre de 2002, con sus modificativas y concordantes, Ley 19.889, de 9 de julio de 2020, artículo 6° del Reglamento de Especificaciones Técnicas de Calidad de Combustibles Líquidos, aprobado por Resolución de Ursea N° 150/008, de 18 de noviembre de 2008, Resolución de Ursea SD 194/020 de 20 de agosto de 2020;

EL DIRECTORIO

del Servicio Descentralizado

RESUELVE

1) Sustituir la redacción del Anexo I del Reglamento de Especificaciones Técnicas de Calidad de Combustibles Líquidos, aprobado por Resolución de la Ursea N° 150/008 de 18 de noviembre de 2008, sus modificativas y concordantes, sobre el límite del parámetro tensión de vapor en las Gasolinas Super 95 y Premium 97, por la que se adjunta a la presente resolución.

2) Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Aprobado según Acta Referenciada N° 17/2021 de fecha 13/04/2021



Base de datos Institucional

ANEXO I Especificaciones de las GASOLINAS

Característica		Unidad de medida	Súper 95		Premium 97		Método de ensayo
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
Aspecto			Claro y brillante		Claro y brillante		Visual
Color			Amarillo		Naranja		Visual
Corrosión en lámina de Cobre (3 horas a 50 °C)				1		1	ASTM D 130
Tensión de vapor	Noviembre	psi	6.5	10.5	6.5	10.5	ASTM D 323 o ASTM D 4953 o ASTM D 5191
	Diciembre – Febrero	psi	6.5	9.9	6.5	9.9	
	Marzo	Psi	6.5	10.5	6.5	10.5	
	Abril - Octubre	psi	6.5	11.6	6.5	11.6	
N° de octano research (RON)			95.0		97.0		ASTM D 2699 ASTM D 2700
N° de octano motor (MON)			85		85		
Índice de octano			90.0		91.0		
Contenido de plomo		g Pb/l		0.005		0.005	E.A.A.
Contenido de gomas existentes (lavadas)		mg/100 ml		5		5	ASTM D 381
Azufre total		ppm		10		10	ASTM D 4045 o ASTM D 5453
Destilación	10% evaporado	°C		67		70	ASTM D 86
	50% evaporado	°C	75 (1)	120	75 (2)	120	
	90% evaporado	°C		200		200	
	Punto final	°C		210		210	
	Residuo	% vol		2		2	
Análisis de hidrocarburos	Olefinas	% vol		18		18	ASTM D 1319 o ASTM D 6730
	Benceno	% vol		1.0		1.0	ASTM D 5443 o ASTM D 6293 o ASTM D 6730
	Aromáticos	% vol		35		35	ASTM D 1319 o ASTM D 5443 o ASTM D 6730
Alcohol Etílico Anhidro Combustible (AEAC) (UNIT 1122)		% vol		10		10	ASTM D 6293 ASTM D 6730
Contenido de oxígeno (2)		% peso		2.7		2.7	ASTM D 6293
Estabilidad a la oxidación a 100°C (período de inducción)		minutos	360		360		ASTM D 525
Aditivo multifuncional			Contiene		Contiene		

NOTAS:

- (1) En las gasolinas cuyo contenido de Etanol sea entre 1 a 10%, este mínimo será de 66°C.
- (2) Cuando el contenido de oxígeno se deba total o parcialmente a la presencia de Etanol, el contenido de oxígeno en total será como máximo 3.7 % y el contenido máximo de oxígeno derivado de productos diferentes del etanol será 2.7%.